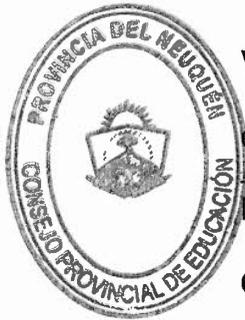




**RESOLUCIÓN N° 1772**  
**EXPEDIENTE N° 2024-01904106-NEU-DESP#CPE**

**NEUQUÉN, 17 DIC 2024**



**VISTO:**

La necesidad de proveer los cargos vacantes de Maestro Especial de Música de Escuela Primaria Común, DDF-3, Maestro Especial de Música de Escuela de Jornada Completa con Albergue, DDM-3, de la Provincia del Neuquén, de acuerdo con lo establecido en las leyes y reglamentaciones vigentes; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General Modalidad Artística procedió a la elaboración de la nómina general de vacantes existentes al 31 de marzo de 2024, atento a lo establecido en el Estatuto del Docente, Ley 14.473, y su reglamentación;

Que la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial realizó la distribución indicada en el Estatuto del Docente, Ley 14.473;

Que corresponde el dictado de la norma pertinente;

Por ello:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

**R E S U E L V E**

- 1º) **LLAMAR** a Concurso de Títulos y Antecedentes de Ingreso a la Docencia, año 2024, para cubrir los cargos de Maestros Especiales de Música de Escuelas Primarias Comunes, DDF-3, Maestros Especiales de Música de Escuelas de Jornada Completa con Albergue, DDM-3, Titulares, de la Provincia del Neuquén, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto del Docente, Ley 14.473, adoptado por Ley Provincial 956, Primer Llamado.
- 2º) **ESTABLECER** que la presente convocatoria tendrá una vigencia de veinte (20) días hábiles con efectividad al 25 de noviembre de 2024.
- 3º) **DISPONER** para el presente concurso las vacantes nominadas en el Documento IF-2024-03221236-NEU-DESP#CPE.
- 4º) **INDICAR** que los aspirantes deberán presentar su solicitud y la documentación necesaria para su clasificación, según los ítems valorables vigentes a la fecha de inscripción. Las mismas serán efectuadas a través del Portal Único <https://edutics.neuquen.edu.ar/>, Resolución N° 0261/2020 y deberán estar acompañadas de la documentación que no obre en su legajo.  
Para la apertura de legajo deberán incorporar la siguiente documentación:
  - Título docente registrado en la Provincia del Neuquén.
  - Otros Títulos Oficiales de carreras terminadas.
  - Toda otra documentación que acredite su actuación docente.
  - Antecedentes penales vigentes, según establece la Resolución N° 1501/2022.

ES COPIA

  
ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

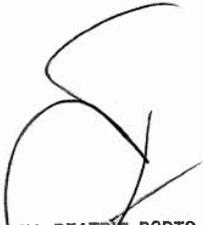


**RESOLUCIÓN N° 1772**  
**EXPEDIENTE N° 2024-01904106-NEU-DESP#CPE**



- 5°) **DETERMINAR** que los docentes dispondrán de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la inscripción para modificar la misma, como así también para ingresar documentación, mediante Portal Único <https://edutics.neuquen.edu.ar/>
- 6°) **INDICAR** que no se considerará la documentación ingresada con posterioridad al plazo estipulado ut supra, sea cual fuere el motivo.
- 7°) **ESTABLECER** que no se considerarán las inscripciones que no reúnan la totalidad de los requisitos.
- 8°) **PRECISAR** que cada aspirante recibirá la constancia de inscripción en la casilla de correo electrónico declarada en el Portal Único con la opción de descargarla.
- 9°) **DISPONER** que los datos consignados en las solicitudes de inscripción tendrán carácter de Declaración Jurada y toda falsedad comprobada en la documentación, determinará la descalificación del aspirante, quien no podrá participar en otros concursos que se realicen durante el presente año.
- 10°) **ESTIPULAR** que el personal docente clasificado tendrá derecho a presentar un reclamo a través del Portal Único <https://edutics.neuquen.edu.ar/>, dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de los listados con período de reclamo en la página oficial del Consejo Provincial de Educación del Neuquén [www.neuquen.edu.ar/nivel-inicial-y-primaria/](http://www.neuquen.edu.ar/nivel-inicial-y-primaria/).
- 11°) **DISPONER** que los aspirantes citarán la Escuela Cabecera del área donde desean desempeñarse, quedando inscriptos para la totalidad de las vacantes nominadas de los establecimientos que correspondan a ella. Podrán inscribirse hasta en dos (2) Escuelas Cabeceras debiendo cumplimentar una solicitud por cada una de ellas. La inscripción en más de dos (2) Escuelas Cabeceras anulará las mismas.
- 12°) **RATIFICAR**, a los efectos de la clasificación, que se tendrán en cuenta las Resoluciones vigentes a la fecha de la inscripción.
- 13°) **ESTABLECER** que la elección de cargos se realizará en Acto Público en las Escuelas Cabeceras, en fecha y hora a determinar por la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial, a través del correspondiente cronograma, hasta cubrir la totalidad de las vacantes. Los aspirantes deberán presentarse en la Escuela Cabecera portando el Documento Nacional de Identidad físico y/o digital (Mi Argentina) que permita su identificación. El docente que no pueda concurrir podrá autorizar por escrito a otra persona, mediante poder suscripto ante Juez de Paz, Escribano Público o Vocales de la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial, debiendo adjuntar a la misma fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, debidamente autenticada.

ES COPIA

  
ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



**RESOLUCIÓN N° 1772**  
**EXPEDIENTE N° 2024-01904106-NEU-DESP#CPE**



- 14°) PRECISAR** que podrán inscribirse los docentes titulares de instituciones Públicas o Privadas de la Jurisdicción Provincial que deseen cambiar de cargo, nivel o modalidad, titulares de horas cátedra de Nivel Medio de la Jurisdicción Provincial, considerando lo estipulado en las Resoluciones N° 1453/2002 y la N° 1501/2022.
- 15°) DETERMINAR** que el docente titular detallado en el Artículo 14° deberá realizar la renuncia al cargo u horas titulares con una anticipación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a la toma de posesión, según fecha establecida en el Calendario Escolar Situado 2025/2026. Para encontrarse en compatibilidad según reglamentación vigente deberá presentar el duplicado que certifique fehacientemente dicha renuncia con la aceptación de la Dirección del Establecimiento.
- 16°) ACLARAR** explícitamente que los docentes titulares de otras jurisdicciones, deberán presentar la norma legal de baja de titularidad de la provincia de la que proceden al momento de inscribirse en el Concurso de Ingreso, mediante Portal Único <https://edutics.neuquen.edu.ar/>. Considerando, además, lo estipulado en las Resoluciones N° 1453/2002 y N° 1501/2022.
- 17°) DISPONER** que aquel docente que se encuentra inscripto simultáneamente para Reincorporación e Ingreso a la Docencia y que proceda a elegir cargo por Reincorporación en la Asamblea Pública del Movimiento de Personal, automáticamente quedará inhabilitado para presentarse en los actos eleccionarios para el Concurso de Ingreso a la Docencia.
- 18°) ESTABLECER** que los docentes que en Asamblea Pública tomen un cargo titular, cualquiera sea éste, su nivel o su modalidad, quedarán inhabilitados a optar por un segundo cargo con la misma situación de revista, en el marco de las convocatorias de Ingreso a la Docencia del presente año.
- 19°) FIJAR** como fecha de toma de posesión del cargo, la que se establezca oportunamente en el Calendario Escolar Situado 2024/2025.
- 20°) DEJAR** explicitado que, quien tome posesión del cargo, deberá permanecer en el mismo como mínimo dos (2) años. De no ser así, la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial dictaminará favorablemente o no teniendo en cuenta las razones aducidas y de los antecedentes solicitados oportunamente.
- 21°) INDICAR** que atento a lo establecido en el Artículo 18° del Estatuto del Docente, Ley 14.473, quien, por razones fundadas, no pueda dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19° de la presente norma, deberá solicitar prórroga de toma de posesión a través del Portal Único: cuando no exceda los treinta (30) días corridos será considerada por la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial quien emitirá el dictamen correspondiente. Excedido el plazo citado precedentemente, cada docente deberá tramitar una prórroga excepcional de toma de posesión ante al Cuerpo colegiado para que resuelva al respecto, mediante la emisión de la norma correspondiente.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



**RESOLUCIÓN N° 1772**  
**EXPEDIENTE N° 2024-01904106-NEU-DESP#CPE**

- 22°) ESTABLECER** que el docente que no efectivice la toma de posesión en la fecha prevista en el Artículo 19° de la presente norma, sin causas debidamente justificadas, no podrá presentarse por el término de dos (2) concursos posteriores al presente. También deberá comunicar su decisión por escrito al establecimiento en el que eligió el cargo. La documentación será elevada a la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial, vía correo electrónico [juntadeprimariacpe@neuquen.edu.ar](mailto:juntadeprimariacpe@neuquen.edu.ar) y Portal Único, quien dictaminará al respecto, aplicando la sanción correspondiente para dar cumplimiento al Artículo 35° del Estatuto del Docente, Ley 14.473 y proceder a declarar desierta la vacante para que integre la nómina del próximo concurso.
- 23°) DISPONER** que la Dirección General Modalidad Artística realice las notificaciones pertinentes a: Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial; Coordinación de Niveles y Modalidades; Dirección Provincial de Gestión de Plantas Funcionales; Dirección Provincial de Recursos Humanos y Distritos Escolares I al XIV.
- 24°) REGISTRAR y GIRAR** el Expediente a la Dirección General Modalidad Artística a los fines dispuestos en el Artículo 23°. Cumplido, **REMITIR** a la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial para la prosecución del trámite.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. Glenda Judith TEMI  
Subsecretaría de Políticas Educativas  
y Coordinación - AvC Presidencia del  
Consejo Provincial de Educación  
Ministerio de Educación  
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Prof. Leandro Damián POLICANI  
Vocal Nivel Inicial y Primario  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. Gastón Walter ARANA  
Vocal Nivel Rama Media,  
Técnica y Superior  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA  
Vocal de Nivel Media, Técnica  
y Superior  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA  
Vocal Rama Inicial y Primaria  
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO  
Vocal por los Consejos Escolares  
Consejo Provincial de Educación



Provincia del Neuquén  
2024

### **Hoja Adicional de Firmas**

**Número:**

**Referencia:** Resolución N° 1772/2024 del Consejo Provincial de Educación.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.